



NOVENO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-01-2019-LP-OB-CONV-09, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GO-01-2019-LP-OB, CONSISTENTE EN LA "CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SUBTRAMO DE CARRETERA DE 12.0 M DE ANCHO DE CORONA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ESTRUCTURAS Y ENTRONQUES, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, ASÍ COMO LOS PASOS A DESNIVEL PARA LOS CRUCES DE SERVIDUMBRE Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS SECUNDARIOS, DEL KM 100+000 AL KM 135+000, CORRESPONDIENTE AL TRAMO CARRETERO BARRANCA LARGA-VENTANILLA DE LA AUTOPISTA OAXACA-PUERTO ESCONDIDO EN EL ESTADO DE OAXACA" QUE CELEBRAN UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("BANOBRAS"), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ("FONDO"), EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR JORGE JOEL OREA MORÁN, GERENTE DE OBRAS, AMBOS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, "COCONAL", S.A.P.I. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "CONTRATISTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO ALEJANDRO MOIRE TOLEDANO CEDILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 3 de mayo de 2019, se celebró entre las **PARTES** el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **BNO-GO-01-2019-LP-OB**, consistente en la **"CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SUBTRAMO DE CARRETERA DE 12.0 M DE ANCHO DE CORONA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ESTRUCTURAS Y ENTRONQUES, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, ASÍ COMO LOS PASOS A DESNIVEL PARA LOS CRUCES DE SERVIDUMBRE Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS SECUNDARIOS, DEL KM 100+000 AL KM 135+000, CORRESPONDIENTE AL TRAMO CARRETERO BARRANCA LARGA-VENTANILLA DE LA AUTOPISTA OAXACA-PUERTO ESCONDIDO EN EL ESTADO DE OAXACA"**, por la cantidad de \$832'989,585.64 (ochocientos treinta y dos millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco pesos 64/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado ("**IVA**") correspondiente, y un plazo de ejecución de 510 (quinientos diez) días naturales; mismo que ha sido modificado en 8 (ocho) ocasiones mediante convenios de fechas: (i) 28 de julio de 2020; (ii) 23 de noviembre de 2020; (iii) 17 de diciembre de 2020; (iv) 1º de diciembre de 2021; (v) 7 de enero de 2022; (vi) 15 de septiembre de 2022; (vii) 3 de febrero de 2023, y (viii) 23 de febrero de 2023.
- II. El 6 de junio de 2023, se suscribió el Acta Circunstanciada mediante la cual, se hizo constar la suspensión parcial temporal de los trabajos objeto del **CONTRATO** por 113 (ciento trece) días naturales, autorizando la prórroga en la fecha de terminación de los trabajos en igual proporción al periodo que comprendió la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución originalmente contratado ("**ACTA CIRCUNSTANCIADA**"), documento que se agrega al presente como **ANEXO 1**, y que debidamente rubricado por las **PARTES** forma parte integral del mismo.
- III. El 13 de septiembre de 2023, la Residencia de Obra del **FIDUCIARIO** emitió el Dictamen Técnico número **BNO-GO-01-2019-LP-OB/DT-09-2023 ("**DICTAMEN TÉCNICO**")**, mediante el cual se





exponen las razones y justificaciones por los cuales resulta procedente otorgar una prórroga a la fecha de terminación de los trabajos por 113 (ciento trece) días naturales, sin modificar el plazo de ejecución, lo anterior, en los términos establecidos en el **ACTA CIRCUNSTANCIADA**, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 17 de enero de 2024, documento que se acompaña al presente como **ANEXO 2**, y que debidamente rubricado por las **PARTES** forma parte integral del mismo.

DECLARACIONES

I. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- a) Ratifica las declaraciones contenidas en el **CONTRATO**.
- b) Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este Convenio el ubicado en Avenida Antonio Dovalí Jaime número 70, Torre C, Piso 10, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01219.

II. Declara el CONTRATISTA, por conducto de su Apoderado Legal, que:

- a) Ratifica las declaraciones contenidas en el **CONTRATO**.
- b) Conoce el contenido y requisitos que se establecen en el presente Convenio y sus Anexos, los cuales debidamente rubricados por las **PARTES**, se agregan al presente instrumento formando parte integrante del mismo.
- c) Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este Convenio el ubicado en Avenida Lateral Carretera Picacho Ajusco, Número 4249, piso 3, Colonia Jardines de la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14210.

III. Declaran las PARTES, por conducto de quienes legalmente los representan, que:

- a) Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este instrumento.
- b) En la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.
- c) Es su voluntad celebrar el presente instrumento y obligarse en los términos y condiciones que en el mismo se pactan.

Expuesto lo anterior, las **PARTES** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. En virtud del presente instrumento las **PARTES** convienen en modificar la Cláusula Sexta "*Plazo de ejecución y vigencia*", así como sustituir el Anexo 3 "*Programa calendarizado de la ejecución general de los trabajos (por concepto)*" del **CONTRATO**, de conformidad con lo señalado en el **DICTAMEN TÉCNICO** referido en el Antecedente III del presente Convenio.





SEGUNDA. - MODIFICACIÓN A LA CLAÚSULA SEXTA DEL CONTRATO. Las **PARTES** reconocen y acuerdan en modificar la Cláusula Sexta "Plazo de ejecución y vigencia" del **CONTRATO**, para prorrogar por 113 (ciento trece) días naturales la fecha de terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución convenido de 771 (setecientos setenta y un) días naturales, para quedar a partir de esta fecha, de la siguiente forma:

"SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. – El **CONTRATISTA** ejecutará la Obra Carretera en un plazo de 771 (setecientos setenta y un) días naturales, iniciando a partir del día 6 de mayo de 2019 y hasta el 17 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en el **Anexo 3**.

[...]
[...]
[...]
[...]"

TERCERA. - SUSTITUCIÓN DEL ANEXO 3 "PROGRAMA CALENDARIZADO DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS (POR CONCEPTO)" DEL CONTRATO. Las **PARTES** acuerdan en sustituir el Anexo anteriormente relacionado, por lo que, a partir de la firma de este Convenio, dicho anexo será el que se acompaña al presente instrumento como **ANEXO 3**, mismo que debidamente rubricado por las **PARTES** forma parte integrante del mismo.

CUARTA.- ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE IMPACTO AMBIENTAL. El **CONTRATISTA**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del presente Convenio, y de conformidad con las Cláusulas Décima Primera, Décima Tercera, Décimo Cuarta y Décimo Quinta del **CONTRATO** se obliga a tramitar ante la institución afianzadora que corresponda la actualización de: (i) la garantía de cumplimiento, y (ii) el seguro de responsabilidad civil y de impacto ambiental, y a entregar al **FIDUCIARIO** el endoso a las pólizas en las que conste la nueva fecha de terminación del **CONTRATO**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, siendo requisito indispensable para que surta efectos el mismo.

QUINTA.- UNIDAD CONTRACTUAL. Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente establecidas en el **CONTRATO**, que implican la celebración del presente Convenio, quedarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal las cláusulas pactadas en el **CONTRATO**, incluyendo sus Anexos, conformando estos documentos una sola unidad contractual.

SEXTA.- NO NOVACIÓN. Las **PARTES** convienen que, con excepción de la Cláusula modificada mediante el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos, todas las demás estipulaciones del **CONTRATO** subsisten en sus términos, condiciones y con plena fuerza legal, por lo que el presente instrumento no implica novación alguna respecto del **CONTRATO**.

SÉPTIMA. - TÍTULOS DE LAS CLAÚSULAS. Las **PARTES** están de acuerdo en que los títulos con los que se denomina cada Cláusula del presente Convenio se han puesto exclusivamente con el propósito de facilitar su lectura, por lo que, para su interpretación, deberá atenderse exclusivamente al contenido de la Cláusula y de ninguna manera a su título.

OCTAVA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las **PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la





Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de su domicilio o por cualquier otra causa o razón pudiere corresponderles.

Leído que fue este Convenio y sus Anexos por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 25 de septiembre de 2023.

POR EL FIDUCIARIO:

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936.- "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA,
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO
Y DELEGADO FIDUCIARIO

ASISTE:

GERENTE DE OBRAS,
JORGE JOEL OREA MORÁN

POR LA CONTRATISTA:
"COCONAL", S.A.P.I. DE C.V.

SERGIO ALEJANDRO MOIRE TOLEDANO CEDILLO,
APODERADO LEGAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL NOVENO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-01-2019-LP-OB-CONV-09, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GO-01-2019-LP-OB, CONSISTENTE EN LA "CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SUBTRAMO DE CARRETERA DE 12.0 M DE ANCHO DE CORONA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ESTRUCTURAS Y ENTRONQUES, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, ASÍ COMO LOS PASOS A DESNIVEL PARA LOS CRUCES DE SERVIDUMBRE Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS SECUNDARIOS, DEL KM 100+000 AL KM 135+000, CORRESPONDIENTE AL TRAMO CARRETERO BARRANCA LARGA-VENTANILLA DE LA AUTOPISTA OAXACA-PUERTO ESCONDIDO EN EL ESTADO DE OAXACA" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" Y "COCONAL," S.A.P.I. DE C.V, CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

